

Anexo 2

**Propuesta de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta General
Extraordinaria de Accionistas**

**PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Primero.- Exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E.) y adopción de todos los acuerdos que se precisen para su ejecución

- (i) Aprobar la solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) de la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Madrid y Valencia y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E.), con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**Ley del Mercado de Valores**”).
- (ii) Aprobar la solicitud a la CNMV de la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación, aplicando la excepción prevista en el artículo 11.e) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**Real Decreto 1066/2007**”).
- (iii) De conformidad con el artículo 34. 5 de la Ley de Mercado de Valores, y al objeto de obtener de la CNMV la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición, aprobar un procedimiento equivalente a la oferta pública (el “**Procedimiento Equivalente**”), con el objeto de garantizar adecuadamente la protección de los titulares de los valores afectados por la exclusión. Dicho procedimiento consiste en el mantenimiento de una orden sostenida de compra de acciones de la Sociedad (la “**Orden de Compra**”) con las características siguientes:
 - Ordenante: Exide Transportation Holding Europe, S.L., accionista mayoritario de la Sociedad (el “**Accionista Mayoritario**”).
 - Destinatarios: todos los titulares de acciones de la Sociedad con excepción de aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la Junta General Extraordinaria y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la citada Orden de Compra. Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, la Orden de Compra no se dirigirá a tales valores. La Sociedad,

el Accionista Mayoritario y BanSabadell Inversión, S.A., S.G.I.I.C, Sociedad Unipersonal (en su propio nombre y en representación de otras entidades) procederán a la inmovilización de sus respectivas acciones de la Sociedad.

- Precio: 9,70 euros por acción.
 - Duración: 30 días, al menos, desde la fecha que se señalará oportunamente y una vez obtenida la autorización de la CNMV.
 - Gastos: de conformidad con lo establecido en la ley, los gastos que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra para los accionistas minoritarios correrán a cargo de los mismos.
 - Impuestos: los impuestos que se deriven para los accionistas minoritarios a consecuencia de la transmisión de sus acciones a través la Orden de Compra correrán a cargo de los mismos.
- (iv) A los efectos del Procedimiento Equivalente, desde el momento actual hasta la terminación del proceso de reducción de capital que tendrá lugar con posterioridad a la exclusión de cotización, ni la Sociedad ni el Accionista Mayoritario adquirirán, directa o indirectamente, ni a través de ninguna persona que actúe por cuenta o de forma concertada con ellos, acciones de la Sociedad al margen de las operaciones de compraventa que derivan de la Orden de Compra (únicas acciones de la Sociedad que serán adquiridas por el Accionista Mayoritario), ni ofrecerán unas condiciones más favorables a ningún accionista.

Segundo.- Cese y nombramiento de administradores

Separar y cesar a Don Bertram Bechtold como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad así como de su cargo de Presidente de este órgano, aprobando su gestión y agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad hasta la fecha.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento de Administración, y de acuerdo con la propuesta realizada por Exide Transportation Holding Europe, S.L., accionista mayoritario de la Sociedad, nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años a contar desde el día de su nombramiento, a Don Nicholas Iuanow, mayor

de edad, de nacionalidad estadounidense, casado, con domicilio a estos efectos en Cantabria nº 2, Alcobendas (Madrid) y con pasaporte estadounidense nº 447523854, en vigor.

Tercero.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Respecto del acuerdo anterior, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución en cada uno de sus miembros así como en el Secretario no Consejero, tan ampliamente como en Derecho sea menester, para:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos y operaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E.), otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del anterior acuerdo.
- (ii) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes y documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), las Entidades Participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario. Seguir e instar el procedimiento de exclusión en todos sus trámites, hasta su liquidación y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión en los términos anteriormente indicados.
- (iii) Representar a la Sociedad y comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, IBERCLEAR, Registro Mercantil y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeros, que resulte necesario o conveniente, firmando al efecto cuantos expedientes, solicitudes y documentos (públicos o privados), y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones, sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del acuerdo de exclusión de negociación (incluyendo, a título enunciativo, en relación con la Orden de Compra o con cualesquiera alegaciones pudieran existir), pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, subsanar, ejecutar, determinar, aclarar, precisar, modificar,

interpretar y completar su contenido y todas las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluso modificando la redacción en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas, recomendaciones de carácter no vinculante o calificaciones sean apreciadas o puestas de manifiesto por cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualquiera otros competentes que pudieran producirse (incluyendo cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos documentos al Registro Mercantil o su admisión por cualesquiera otras instituciones u organismos, incluyendo a título enunciativo la CNMV) desde la fecha de adopción del acuerdo.

- (iv) Contratar y realizar cualesquiera anuncios fuesen necesarios o convenientes para dar difusión pública al procedimiento de exclusión incluida, en particular, la Orden de Compra.
- (v) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones pudieran plantearse en relación a la Orden de Compra, siempre y cuando se ajusten a las previsiones que, a efectos de las ofertas públicas por exclusión de negociación, se establecen en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 y disposiciones concordantes del Real Decreto 1066/2007.
- (vi) En su caso, designar a su discreción, en relación con la exclusión de negociación, a una entidad agente participante en IBERCLEAR.
- (vii) En su caso, designar a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad, y en tanto sigan representadas por medio de anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las mismas.
- (viii) En general, realizar cuantos actos, negocios jurídicos y operaciones resulten necesarios, convenientes, complementarios o accesorios para la completa ejecución y buen fin del anterior acuerdo de la Junta General Extraordinaria, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, el Procedimiento Equivalente y la Orden de Compra, así como la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de agencia, depósito y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.
